



RESOLUCION N° 121



*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, 26 ABR 2001

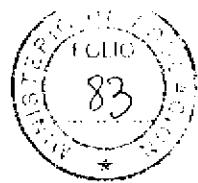
VISTO el expediente N° 5228/00 del registro del Ministerio de Educación , por el cual la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN GESTION DEL 1º Y 2º CICLO DE EDUCACION GENERAL BÁSICA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Asociación Educacionista "La Fraternidad" N°. 25/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución

*Yp  
A  
Jp  
B0*



*Ministerio de Educación*

Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Directivo ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

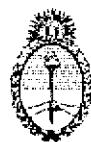
Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario –tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION

Nº 121



*Ministerio de Educación*

SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTION DEL 1º Y 2º CICLO DE LA ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*W* *qel*  
*AA* *DP*

*A*  
Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH  
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION N° 121

Nº 121



RESOLUCION Nº 121



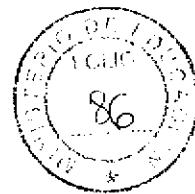
Ministerio de Educación

*ANEXO I*

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN GESTION DEL 1º Y 2º CICLO DE LA ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY.**

- Realizar estudios e investigaciones referidos a la gestión educativa del Primer y Segundo Ciclo de la Educación General Básica.
- Asesorar respecto de la dirección y coordinación de instituciones de Primer y Segundo Ciclo de la Educación General Básica.
- Asesorar en materia de supervisión y evaluación de las instituciones y de los docentes de establecimientos de Primer y Segundo Ciclo de la Educación General Básica.
- Participar en programas y proyectos de formación de docentes y de innovación educativa de Primer y Segundo Ciclo de la Educación General Básica.

*W*  
*AT* *AP* *85*



*Ministerio de Educación*

*ANEXO II*

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY.**

**TITULO: LICENCIADO EN GESTION DEL 1º Y 2º CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BÁSICA.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de Profesor para la Enseñanza Primaria o sus equivalentes, con planes de estudio no inferiores a 1.400 horas reloj y una duración mínima de dos años y medio.

*PLAN DE ESTUDIOS*

COD.	SEMINARIOS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

**PRIMER AÑO:**

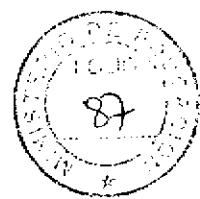
01	Historia de las Ideas	1º C	6	96	---
02	Sociología de la Educación	1º C	6	96	---
03	Lingüística	1º C	6	96	---
04	Epistemología de las Ciencias Sociales	2º C	6	96	01-03
05	Psicología Institucional	2º C	6	96	02
06	Corrientes Pedagógicas Contemporáneas	2º C	6	96	01-02

**SEGUNDO AÑO:**

07	Metodología de la Investigación	1º C	6	96	04
08	Política y Legislación Educativa	1º C	6	96	06
09	Teoría y Desarrollo del Curriculum	1º C	4	64	06
10	Fundamentos del Proceso de Enseñanza y de Aprendizaje	1º C	4	64	05-06
11	Principios de Organización y Gestión Educativa	2º C	6	96	08
12	Formulación y Evaluación de Proyectos Educativos	2º C	6	96	07-09-10
13	Investigación Educativa	2º C	6	96	07

*W  
M  
M  
P  
P  
P*

Nº 121



Ministerio de Educación

COD.	SEMINARIOS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO:

14	Gestión de la Comunicación	1º C	6	96	11-12
15	Administración Económico Financiera de la Institución Educativa	1º C	6	96	12
16	Planeamiento y Evaluación Institucional	1º C	4	64	11-12
17	Informática y Tecnologías Educativas	1º C	4	64	12
18	Políticas Institucionales para la Atención del Niño con Necesidades Especiales	2º C	4	64	16
23	Mediación en la Institución Educativa	2º C	4	64	14
24	Tesina	A	---	126	01 al 18-23-24

*W* CARGA HORARIA TOTAL: 1.758 Horas Reloj.

*aply*  
*121*

RECIBIDO EN N.º 121